Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 139578

Actualizado a: 13/10/2026

Se convocan las subvenciones para la planta hotelera de Benalmádena 2026

Destinatarios: Establecimientos hoteleros, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, que se encuentren físicamente dentro del término municipal de Benalmádena

Información de interés

Ámbito gegráfico: Benalmádena

Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 10/11/2026

Notas solicitud: Hasta el 10 de noviembre de 2026

Tipo: Subvención

Importe: 850.000,00€

Notas: Crédito 2026: 850.000 euros

CEE: En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis

Enlaces: https://sede.benalmadena.es

Referencias de la publicación

- Resolución 260925. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 197 de 13 de octubre de 2026. (Extracto-Convocatoria)
- Acuerdo 260430. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 104 de 2 de junio de 2026. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Turismo	Mejora de estructuras	Albergues Empleo autónomo Fomento de la competitividad Hoteles Mantenimiento de empleo

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA LA PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA 2026.

BDNS (identif.): 933762.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933762).

Primero. *Beneficiarios*

Los establecimientos hoteleros, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, que se encuentren físicamente dentro del término municipal de Benalmádena y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. *Objeto*

Otorgamiento de subvenciones por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo.

Tercero. *Bases reguladoras*

Bases reguladoras subvenciones planta hotelera de Benalmádena, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (*BOPMA*) número 104, de 2 de junio de 2026.

Cuarto. *Cuantía*

Un límite total de 850.000 euros reflejada en la partida presupuestaria 912/485. El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo las cuantías fijadas en las bases reguladoras o hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria, estableciéndose en un máximo total de 20.000 euros, 22.000 euros, 24.000 euros o 26.000 euros según los criterios de valoración.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.

Sexto. *Otros datos*

Presentación por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: https://sede.benalmadena.es, conforme a los modelos normalizados (anexos I, II y III) que se publicarán junto con la convocatoria.

Benalmádena, 25 de septiembre de 2026.

El Alcalde, Juan Antonio Lara Martín.

3887/2026

CVE: 20261013-03887-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Ayuntamiento de Benalmádena

Resolución núm.
2026/006158
Fecha 25/09/2026

Referencia:	2026/00015097R
Procedimiento:	Aprobación bases, elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones de Desarrollo Local
Asunto:	SUBVENCIONES PLANTA HOTELERA DE BENALMADENA 2026
Interesado:	
Representante:	
Desarrollo Local	

RESOLUCIÓN:

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2026.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.
- Bases Reguladoras Subvenciones Planta Hotelera de Benalmádena.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Aprobación de las bases reguladoras Subvención Planta hotelera de Benalmádena en el Pleno de 30/04/2026. No constan alegaciones.

SEGUNDO.- Informe de incoación de expediente y Retención de Crédito de la Concejala Delegada de Turismo de fecha 28/08/2026, donde se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO: CONVOCAR la apertura del plazo de solicitudes del Programa de Subvenciones Planta Hotelera de Benalmádena 2026, con un plazo de 20 días hábiles desde su publicación.

IMPORTE: 850.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 912/485 Incorporación de remanentes nº 4/2026 correspondiente al Suplemento de Crédito 2/2025.

TERCERO.- Documento de Retención de Crédito nº 12026000023517 de fecha 1/09/2026 emitido por la Intervención Municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

CUARTO.- Publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de subvención Planta Hotelera de Benalmádena 2026 en el Boletín Provincial de Málaga el 2/06/2026, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el 11/06/26.

Estas ayudas están reguladas conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones.

Tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar destinadas a financiar los costes por inversiones realizadas y de mantenimiento del empleo.

INFORME:

Primero.- La presente convocatoria tiene como finalidad el otorgamiento de subvenciones por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con el objetivo de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo. Se pretende así colaborar para el mantenimiento de la competitividad de la planta hotelera de Benalmádena.

1.- PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva, establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía y los criterios de valoración se establecen en el apartado 5° de las Bases Reguladoras, donde se especifica:

Cuantía de las ayudas y criterios de valoración

1. El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo el de las siguientes cuantías o hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.
2. El importe de la subvención se establecerá en base a la puntuación obtenida:
   a. El número de habitaciones del establecimiento. (1, 2, 3, 4), implicando la realización de las inversiones de mejora por las cuantías a conceder y el mantenimiento de la plantilla.
   b. El periodo de apertura del establecimiento (1, 2, 3).
   c. La realización de inversiones en materia medio ambiental (0/1).
   d. La realización de inversión en formación de la plantilla (0/1).

DATOS DE PUNTOS Y CUANTÍAS													
Nº HABITACIONES	PUNTOS	CUANTÍA	APERTURA TODO EL AÑO						INVERSIÓN MEDIO AMBIENTE	CUANTÍA	INVERSIÓN FORMACIÓN	CUANTÍA	MÁXIMO TOTAL
			3- 6 MESES	CUANTÍA	6- 11 MESES	CUANTÍA	12 MESES	CUANTÍA					
<100	1	12.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	**20.000€**
101-200	2	14.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	**22.000€**
201-400	3	16.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	**24.000€**
>400	4	18.000€	1 PUNTO	2.000€	2 PUNTOS	4.000€	3 PUNTOS	6.000€	1 PUNTO	1.000€	1 PUNTO	1.000€	**26.000€**

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Que esta convocatoria cuenta con un límite total de **850.000€** y está reflejada en la partida presupuestaria 912/485 como incorporación de remanentes n° 4/2026 correspondiente al Suplemento de Crédito 2/2025. SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA con 850.000 euros

Dicha subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención (los establecimientos hoteleros, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, que se encuentren físicamente dentro del término municipal de Benalmádena) y que cumplan los siguientes requisitos, establecidos en las bases reguladoras:

- Que el solicitante es quien explota el establecimiento.
- Que el solicitante no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto y en caso de solicitarla, indicarlo.
- Que el inmueble objeto de la subvención está al corriente del impuesto de bienes inmuebles (IBI).
- Que justifique:
  - la inversión de mejora, mediante facturas y comprobantes de pago de las mismas. Se aceptarán facturas realizas de hasta un año anterior a la fecha del cierre de la convocatoria.
  - las inversiones en materia de medio ambiental,
  - el periodo de apertura del establecimiento
  - la inversión en formación de la plantilla
- Que acredite de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados (ANEXOS I, II y III) que se publicará junto con la convocatoria y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: https://sede.benalmadena.es/subvenciones, y en cada caso, por los cauces reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud toda la **Documentación Requerida**, en cada caso y recogida en el reverso del ANEXO I, para su valoración y verificación conforme a los requisitos y criterios exigidos en las bases reguladoras de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir de la publicación del ANUNCIO de convocatoria en el BOPMA, cuyo texto completo puede consultarse en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS**, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena y en su Sede Electrónica.

Solo se admitirá una sola solicitud por establecimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

5.- SELECCIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano de instrucción del procedimiento es un técnico de la unidad de Desarrollo local y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- El **Presidente**, que será la Concejal de Turismo y en sustitución de esta el/la Concejal de Desarrollo Local y Fondos Europeos.
- El **Secretario/a**, que será el/la jefa o responsable del área de Turismo, y como sustituto/a la Jefa o responsable del Servicio de Cultura.
- Como **Vocal** estará una técnica municipal de Desarrollo Local y Fondos Europeos

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al **Alcalde Presidente**, tras dictamen del órgano de valoración de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses.

6.- RECURSO.

Contra la resolución del Alcalde-Presidente se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Mantener el 100% de su Plantilla media, con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.

  La plantilla de personal de cada establecimiento, que se computará en términos de Plantilla Media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales).

- El cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Presentar la justificación de la ayuda en forma y plazo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

- Mantener la inversión por la cuantía subvencionada, según la Ley de subvenciones.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La subvención quedará justificada cuando se acredite la inversión ya realizada, siempre dentro del año de la convocatoria, mediante facturas y justificante de pago de las mismas, quedará justificada en el momento de su concesión ya que se realiza en base a documentos justificativos de la realización de la misma. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concepción de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Segundo.- El texto del ANUNCIO de convocatoria de la subvención es el que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA 2026

1.- ENTIDAD CONVOCANTE

Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena.

Órgano gestor del expediente: Unidad de Desarrollo Local y Fondos Europeos. Teléfono: 951 26 75 40. Correo electrónico: desarrollolocal@benalmadena.es

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Descripción: **SUBVENCION PLANTA HOTELERA DE BENALMADENA 2026** a favor de a favor de establecimientos hoteleros con el objetivo de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo. Se pretende así colaborar para el mantenimiento de la competitividad de la planta hotelera de Benalmádena

Tipo de convocatoria: Concurrencia Competitiva.

3.- PRESUPUESTO DESTINADO A ESTOS INCENTIVOS

Partida presupuestaria: 912/485 Incorporación de remanentes nº 4/2026 correspondiente al Suplemento de Crédito 2/2025.

4.- PUBLICACIONES

Bases Reguladoras de la Subvención: BOPMA Nº 104 2/06/2026 (página 9)

Portal de Transparencia del Ayuntamiento:

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=subvenciones

5.- LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

a) Lugar: Sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

Catálogo de trámites>Desarrollo Local>Solicitud de subvenciones Municipales – PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA (Convocatoria 2026)

b) Plazo: 20 días hábiles desde la Publicación en el BOPMA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Tercero.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

1º.- Avocar la competencia delegada exclusivamente para este acto

2º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con el texto que figura en el presente informe-propuesta de Resolución.

3º.- Aprobar el gasto correspondiente a la subvención a convocar los siguientes términos:

OBJETO: CONVOCAR la apertura del plazo de solicitudes del Programa de Subvenciones Planta Hotelera 2026, con un plazo de 20 días hábiles desde su publicación.

IMPORTE: 850.000€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 912/485 Incorporación de remanentes nº 4/2026 correspondiente al Suplemento de Crédito 2/2025.

4º.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º.- Designar como instructor/ra del procedimiento un/a Técnico/a de la Unidad de Desarrollo Local y Fondos europeos del Ayuntamiento de Benalmádena, y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a las personas establecidas en el apartado 5 del punto Primero del Informe de la presente propuesta.

6º.- Aprobar los Modelos de Solicitud y Declaraciones, anexos I, II y III que serán publicados para su utilización y se incorporan en esta propuesta.

7º.- Trasladar la presente a La Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

Ayuntamiento de Benalmádena

SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA

Ayuntamiento de Benalmádena

ANEXO I - SOLICITUD

BORRAR DATOS

Identificación de la empresa: Sociedades y Autónomos

NIF, DNI, CIF	Apellidos o Nombre Jurídico				Nombre		
Domicilio Fiscal		Nº	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Email donde recibir aviso de notificación electrónica:			
Apellidos y Nombre del Administrador o Representante Legal (en caso de sociedades mercantiles)					NIF, DNI, Tarjeta de Residencia		

Número de cuenta bancaria IBAN	PAIS-Código	ENTIDAD	OFICINA	CONTROL	NÚMERO CUENTA (10 DÍGITOS)

Datos Establecimiento

Nombre comercial							
Domicilio Actividad[1] ☐ mismo que Domicilio Fiscal	Nº	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Municipio	

Representante en la tramitación: GESTORIAS, ASESORIAS, ETC O PERSONA FISICA/JURIDICA AUTORIZADA

NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF	Apellidos o Razón Social			Nombre		
Domicilio	Nº	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Email donde recibir aviso de notificación electrónica:		

Autorizaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que, para este procedimiento, son los señalados a continuación:

- ☐ (DGP) Consulta de datos de identidad (Documentos A 9.1, A 9.2 y B 9.2)
- ☐ (TGSS) Consulta de Plantilla Media de trabajadores (Documento C 9.4)
- ☐ (AEAT) Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal (Documento C 9.6)
- ☐ (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (Documento C 9.6)
- ☐ (IGAE) Consulta de subvenciones y ayudas con MINIMIS de BDNS (Documento C 9.13)

En caso de no autorizarlo, deberá desmarcar la casilla, indicando los datos que no autorice, y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Autorizo al Ayuntamiento de Benalmádena, para que se utilicen los datos personales de esta solicitud para su tramitación y publicación dentro del marco de las " Subvenciones Planta Hotelera". En caso de no autorizar, la solicitud no podrá ser tramitada, quedando excluida del programa.

Baremo: puntos y cuantías de las ayudas

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS	CUANTÍA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN ESTABLECIDO EN BASE A:	PUNTUACIÓN Y CUANTÍA
Nº habitaciones	seleccionar	puntuar	€0	a) El número de habitaciones del establecimiento implicando la realización de las inversiones de mejora por las cuantías a conceder y el mantenimiento de la plantilla.	<100 = 1 pto (12.000 €) 101-200 = 2 ptos (14.000 €) 201-400 = 3 ptos (16.000 €) >400 = 4 ptos (18.000 €)
Apertura anual	seleccionar	puntuar	€0	b) El periodo de apertura del establecimiento	3-5 meses = 1 pto (2.000€ 6-11 meses = 2 ptos (4.000 €) 12 meses = 3 ptos (6.000 €)
Inversión en medio ambiente	No realizada	Puntuar	€0	c) La realización de inversiones en materia medio ambiental	0 = 0 ptos (0 €) 1 = 1 pto (1.000 €)
Inversión en formación	No realizada	puntuar	€0	d) La realización de inversión en formación de la plantilla	0 = 0 ptos (0 €) 1 = 1 pto (1.000 €)
Solicita	la concesión de la subvención, por el importe justificado en el ANEXO III, que no superará el TOTAL MAXIMO de €0				

Firma: Firma: Firma:

Solicitante Persona Física o Jurídica | Administrador o Representante Legal Sociedades | Representante en la tramitación

En Benalmádena, a de de 20

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: www.benalmadena.es/

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ANEXO I HOTELES 2026

1- La solicitud deberá estar firmada por la **Persona Interesada** (o su **Representante Legal o Administrador** en caso de sociedades mercantiles) o **Representante en la tramitación** (en cuyo caso, deberá rellenar el apartado Representación y acreditar la representación).

2- El **ANEXO I – SOLICITUD** deberá acompañarse obligatoriamente de:

- **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE** (incluye la Declaración de Ayudas de Minimis)
- **ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA** (incluye memoria de actuación y detalle de otros ingresos recibidos)
- **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA** según el caso [1] (ver apartado AUTORIZACIONES del ANEXO I)

DOCUMENTO	A. EN CASO DE PERSONA FÍSICA (PF)
(PF) **DNI-NIF-PAS**	9.1) **DNI** por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte en vigor, si lo indica. [1]
(PF) **DNI-NIF-PAS REPRESENTANTE**	9.1) **DNI** por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte en vigor, si lo indica, del **Representante en la Tramitación** (persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma que la solicitante y se indica en el ANEXO I - SOLICITUD). [1]
(PF) **REPRESENTACIÓN-AUTORIZACIÓN**	9.2) **AUTORIZACIÓN** del solicitante indicando quién ostentará la **Representación en la Tramitación.**

DOCUMENTO	B. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS (PJ)
(PJ) **CIF**	9.3) **CIF** de la persona jurídica.
(PJ) **DNI-NIF-PAS ADM** (PJ) **DNI-NIF-PAS REP LEG** (PJ) **DNI-NIF-PAS REPRESENTANTE**	9.1) **DNI** por las dos caras o **NIE** acompañado por el pasaporte, si lo indica, del **Administrador** o **Representante legal** y/o del **Representante en la Tramitación** (persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma que la solicitante). [1]
(PJ) **REPRESENTACIÓN-ESCRITURA**	9.2) **Escritura de constitución** (inscrita en el correspondiente Registro)
(PJ) **REPRESENTACIÓN-PODERES**	9.2) **Acreditación de los poderes de la persona Administradora**
(PJ) **REPRESENTACIÓN-AUTORIZACIÓN**	9.2) **AUTORIZACIÓN** del solicitante indicando quién ostentará la **Representación en la Tramitación** (en caso de no ser la misma que la solicitante)

DOCUMENTO	C. DOCUMENTACIÓN COMÚN (DC)
(DC) **INFORME PLANTILLA TGSS**	9.4) **Informe sobre Plantilla Media** de trabajadores del establecimiento hotelero del año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, y del momento actual que la que se realiza la solicitud. [1]
(DC) **CERTIF. OBLIGACIONES AEAT**	9.6) **Certificación** acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con **Hacienda Estatal (AEAT)** [1]
(DC) **CERTIF. OBLIGACIONES TGSS**	9.6) **Certificación** acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la **Seguridad Social (TGSS)** [1]
(DC) **TITULARIDAD BANCARIA**	9.7) **Certificado bancario** que acredite la **titularidad** de la cuenta corriente y el número **(IBAN)** donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
(DC) **ANEXO II - DR Y AYUDAS MINIMIS**	9.8) **DECLARACIÓN RESPONSABLE:** cumplimentada y firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. 9.13) **DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS** que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los 3 últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.[1]
(DC) **ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA**	**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas en las bases reguladoras para la concesión de la subvención, criterios de valoración y finalidad para la que se otorga: 9.9) **de mejora**: podrán ser en mejoras del establecimiento en general, del tipo: reformas, modernización, equipamiento, maquinaria, mobiliario, etcétera, realizadas en el último año en el establecimiento. 9.10) **en materia de medio ambiental** (con o sin gasto)**:** se tendrá en cuenta la materia que se trate. 9.11) **en formación de la plantilla** (con o sin gasto)**:** mediante documentación acreditativa de la misma. **CUENTA JUSTIFICATIVA:** relación detallada del gasto, identificando las facturas y pagos que justifican las inversiones realizadas.
(DC) **FACTURAS-PAGOS MEJORA** (DC) **FACTURAS-PAGOS MEDIOAMBIENTE** (DC) **FACTURAS-PAGOS FORMACIÓN**	9.9) **FACTURAS Y PAGOS: Justificar la inversión de mejora, medio ambiente y en formación de la plantilla**, mediante facturas, en su caso y comprobantes de pago de las mismas. Se aceptarán facturas realizadas de hasta **1 año** anterior a la fecha del cierre de la convocatoria. Las facturas deberán presentarse **agrupadas por tipo de inversión** (mejora, medioambiente, formación) con el justificante de pago correspondiente (informe o extracto bancario, transferencia, recibo, etc)
(DC) **ACREDITACIÓN TITULARIDAD**	9.14) **Acreditación de la Titularidad del Establecimiento**, mediante **Nota Simple**, **Escritura** o **Contrato de arrendamiento y/o explotación del mismo**.
(DC) **ACREDITACIÓN ACTIVIDAD (CENSAL)**	9.14) **Acreditación de la Actividad Económica** mediante **Certificado de Situación Censal**.

DOCUMENTO	D. CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMO)
(BAREMO) **JUSTIF. Nº HABITACIONES**	9.7) **Justificar el número de habitaciones del establecimiento, mediante certificación** expedida por el Registro de Turismo de Andalucía (RTA), en el que conste el
(BAREMO) **JUSTIF. MEDIO AMBIENTAL**	9.10) Justificar las **Inversiones en materia medioambiental** (con o sin gasto acreditable mediante factura)
(BAREMO) **JUSTIF. PERIODO APERTURA**	9.11) Justificar el **periodo de apertura del establecimiento**, mediante documentación acreditativa de la misma: certificación del RTA, comunicación al registro, etc
(BAREMO) **JUSTIF. FORMACIÓN PLANTILLA**	9.12) Justificar las **Inversiones en formación de la plantilla** (con o sin gasto acreditable mediante factura)

DOCUMENTO	D. DOCUMENTACIÓN PROPIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
	10.1) La Acreditación de **estar al Corriente de Pago con el Ayuntamiento de Benalmádena** será recabada de oficio por la Unidad tramitadora.

[1] Podrá recabarse directamente de otras administraciones si en el apartado AUTORIZACIONES del ANEXO I - SOLICITUD consta que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Benalmádena para su obtención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

BORRAR DATOS

SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª: _____con NIF_____

en representación de la empresa_____

_____CIF_____

DECLARA:

- Que el solicitante es quien explota el establecimiento.
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que el inmueble objeto de la subvención está al corriente del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).
- Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES POR EL MISMO CONCEPTO

- Que la entidad solicitante, en relación a otras subvenciones o ayudas públicas o privadas **por el mismo concepto**, declara:

☐ **No** le ha sido concedida ninguna y se compromete a comunicar a la mayor brevedad las que le sean concedidas con posterioridad a la presentación de esta declaración y antes de la concesión de la presente ayuda.

☐ **Sí,** ha solicitado y/o le han sido concedidas **OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO** y son las siguientes:

			IMPORTE		CONCESIÓN	
	Subvención o ayuda	Organismo	Solicitado	Concedido	Fecha	Resuelta Pendiente
1						Estado de la concesión
2						Estado de la concesión
3						Estado de la concesión
4						Estado de la concesión
5						Estado de la concesión
6						Estado de la concesión
7						Estado de la concesión
8						Estado de la concesión
9						Estado de la concesión
10						Estado de la concesión
11						Estado de la concesión
		TOTAL	€0,00	€0,00		

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA - Unidad de Desarrollo Local y Fondos Europeos
Avda. Antonio Machado nº14B, 29630 Benalmádena Costa(Málaga) - Teléfono: 951 26 75 40 / Email: desarrollolocal@benalmadena.es

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES DE MINIMIS

- Que la entidad solicitante, en relación con las **AYUDAS DE MINIMIS** que le hubiesen sido concedidas **por cualquier proyecto** durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de solicitud de esta subvención [1], declara que:

☐ **No** le ha sido concedida ninguna AYUDA DE MINIMIS y se compromete a comunicar a la mayor brevedad las que le sean concedidas con posterioridad a la presentación de esta declaración y antes de la concesión de la presente ayuda.

☐ **Sí**, ha solicitado y/o le han sido concedidas **AYUDAS DE MINIMIS** y son las siguientes:

				IMPORTE		**CONCESIÓN**	
	Subvención o ayuda	Organismo	Régimen: Reglamento aplicable a la ayuda	Solicitado	Concedido	Fecha	Resuelta Pendiente
1			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
2			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
3			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
4			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
5			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
6			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
7			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
8			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
9			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
10			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
11			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
12			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
13			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
14			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
15			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
16			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
17			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
18			Seleccionar régimen aplicable				Resol. Provisional
			TOTAL	€0,00	€0.00		

Benalmádena a ____ de _____ de 20__

Fdo._____
(Firma del solicitante o representante)

[1] **Reglamento (UE) 2023/2831: artículo 3.2** «El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años». **Considerando 11**: «El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.»

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA - Unidad de Desarrollo Local y Fondos Europeos
Avda. Antonio Machado nº14B, 29630 Benalmádena Costa(Málaga) - Teléfono: 951 26 75 40 / Email: desarrollolocal@benalmadena.es

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

Ayuntamiento de Benalmádena

SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA

ANEXO III SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA 2026

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE ACTUACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE			DATOS DEL ÚLTIMO AÑO	
NIF, DNI, CIF	Apellidos o Nombre Jurídico	Nombre	PERIODO DE APERTURA - - -	PERIODO DE CIERRE - - -
Nombre comercial del establecimiento				
Apellidos y Nombre del Administrador o Representante Legal (en caso de sociedades mercantiles)		NIF, DNI, Tarjeta de Residencia	Nº HABITACIONES	

9.9) INVERSIONES DE MEJORA

13º 1.1.1 - MEMORIA DE ACTUACIÓN

Marque las actuaciones realizadas con cargo a la inversión objeto de la subvención:

- ☐ a) Reformas y mejoras de las instalaciones del establecimiento.
- ☐ b) Modernización y actualización del establecimiento.
- ☐ c) Renovación o mejora del mobiliario.
- ☐ d) Actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia y funcionalidad del establecimiento.
- ☐ e) Adquisición o renovación de equipamiento.
- ☐ f) Adquisición o renovación de maquinaria.
- ☐ g) Mejoras en habitaciones y zonas comunes.
- ☐ h) Mejoras en instalaciones y servicios destinados a los clientes.
- ☐ i) Otras actuaciones de mejora y modernización _____

Explique brevemente en qué consisten las actuaciones realizadas y, en su caso, cualquier aspecto que considere necesario para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión:

Ayuntamiento de Benalmádena

ANEXO III SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA 2026

13º 1.1.3 FACTURAS Y PAGO (INVERSIONES DE MEJORA)

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Concepto de la factura	Tipo Actuación	Base Imponible	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago	Forma de pago
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

El importe total de las inversiones realizadas y justificadas para **MEJORAS** asciende a _____ euros, no siendo subvencionable el IVA.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA - Unidad de Desarrollo Local - Sección Interdepartamental
Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639 Benalmádena (Málaga) - Teléfono: 952 579 968-69 / Email: desarrollolocal@benalmadena.es

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

9.10) INVERSIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTAL

13º 1.1.1 - MEMORIA DE ACTUACIÓN

Marque las actuaciones realizadas con cargo a la inversión objeto de la subvención:

☐ a) Inversiones específicas dedicadas a minimizar el impacto ambiental a través de la descarbonización y la economía circular.
☐ b) Reducción de los consumos de energía y agua a través de innovación en instalaciones y equipos más eficientes.
☐ c) Monitorización de consumos y automatización de procesos.
☐ d) Circularidad a través de compras más sostenibles reduciendo los productos mono uso y apostando por otros reutilizables y más duraderos.
☐ e) Priorizar criterios sostenibles en la cadena de suministro a través de proveedores y productos locales.
☐ f) Plan de prevención del desperdicio alimentario
☐ g) Segregación en origen y reciclado, valorizando así el residuo.
☐ h) Planes de Movilidad Sostenible y cálculo, reducción y compensación de la Huella de carbono de la actividad.
☐ i) Implantación de sistemas de gestión de la sostenibilidad certificados y reporting de información no financiera.
☐ j) Programas de responsabilidad social corporativa serán consideradas otras actuaciones de inversiones medioambientales
☐ i) Otras actuaciones de mejora y modernización _____

Explique brevemente en qué consisten las actuaciones realizadas y, en su caso, cualquier aspecto que considere necesario para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión:

13º 1.1.3 FACTURAS Y PAGO (INVERSIONES EN MEDIO AMBIENTE)

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Concepto de la factura	Tipo Actuación	Base Imponible	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago	Forma de pago
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

El importe total de las inversiones realizadas y justificadas para **MEDIO AMBIENTE** asciende a _____ euros, no siendo subvencionable el IVA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

9.10) INVERSIONES EN FORMACIÓN DE LA PLANTILLA

13º 1.1.1 - MEMORIA DE ACTUACIÓN

Marque las actuaciones realizadas con cargo a la inversión objeto de la subvención:

☐ a) Contratación de servicios externos de formación.
☐ b) Organización de acciones formativas propias (cursos, jornadas, talleres o seminarios).
☐ c) Contratación de formadores o personal docente.
☐ d) Elaboración o adquisición de manuales, guías y materiales formativos.
☐ e) Adquisición de plataformas, licencias o recursos digitales de formación.
☐ f) Evaluación, acreditación o certificación de competencias profesionales.
☐ g) Otra inversión directamente vinculada a la formación de la plantilla: _____

Explique brevemente en qué consisten las actuaciones realizadas y, en su caso, cualquier aspecto que considere necesario para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión:

13º 1.1.3 FACTURAS Y PAGO (INVERSIONES EN FORMACIÓN DE LA PLANTILLA)

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Concepto de la factura	Tipo Actuación	Base Imponible	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago	Forma de pago
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											

El importe total de las inversiones realizadas y justificadas para **FORMACIÓN DE LA PLANTILLA** asciende a _____ euros, no siendo subvencionable el IVA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

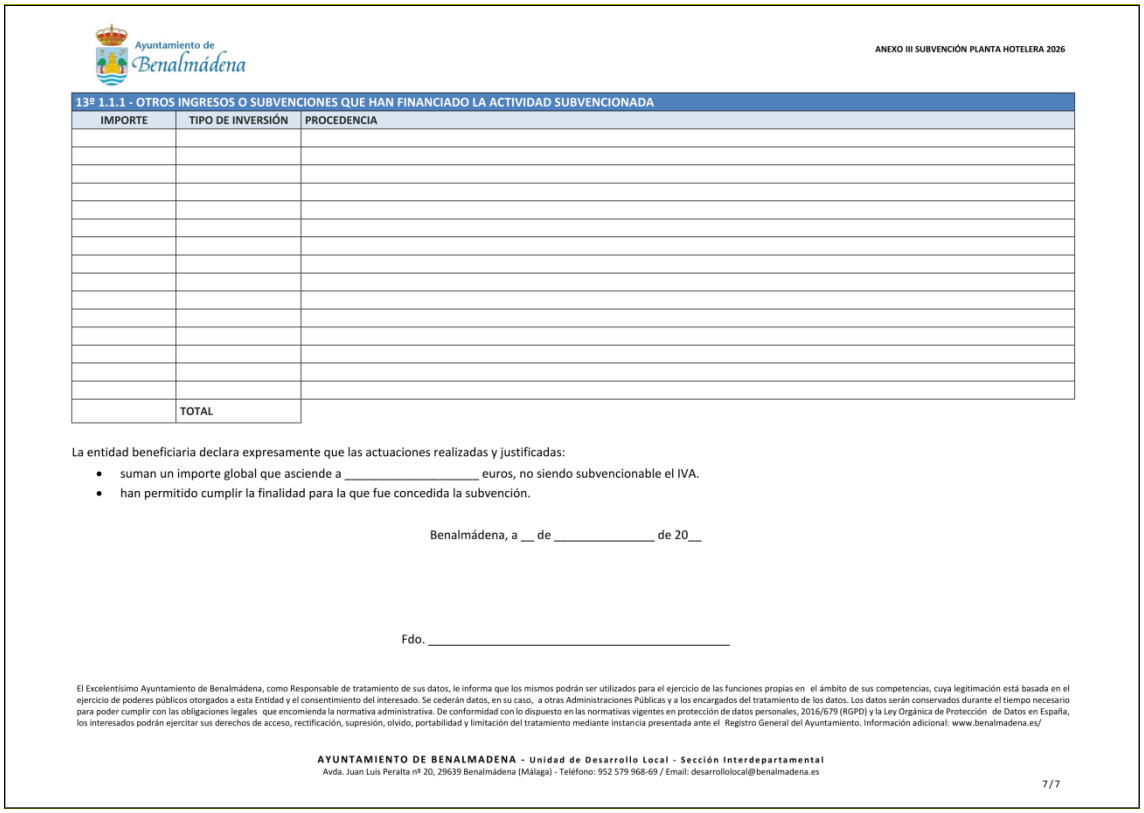

Ayuntamiento de Benalmádena

ANEXO III SUBVENCIÓN PLANTA HOTELERA 2026

13º 1.1.1 - OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
IMPORTE	TIPO DE INVERSIÓN	PROCEDENCIA
	TOTAL	

La entidad beneficiaria declara expresamente que las actuaciones realizadas y justificadas:

- suman un importe global que asciende a _____ euros, no siendo subvencionable el IVA.
- han permitido cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Benalmádena, a __ de _____ de 20__

Fdo. _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: www.benalmadena.es/

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA - Unidad de Desarrollo Local - Sección Interdepartamental
Avda. Juan Luis Peralta nº 20, 29639 Benalmádena (Málaga) - Teléfono: 952 579 968-69 / Email: desarrollolocal@benalmadena.es

7/7

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe

ALCALDE-PRESIDENTE JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
JUAN ANTONIO LARA MARTÍN - Este documento ha sido firmado digitalmente - 25 de septiembre de 2026

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN - Este documento ha sido firmado digitalmente - 25 de septiembre de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340723140615730334 en https://sede.benalmadena.es/validacion

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026 del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, se aprobaron las bases reguladoras subvención planta hotelera, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a favor de establecimientos hoteleros del municipio de Benalmádena, con la finalidad de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* las bases reguladoras que se adjuntan, a lo que se somete a información pública para general conocimiento, artículo 17.1 LGS.

Benalmádena, 11 de mayo de 2026.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín.

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PLANTA HOTELERA DE BENALMÁDENA

El turismo es el principal motor económico de Benalmádena, los hoteles y hostales, son los principales generadores de empleo de la localidad.

Estas bases reguladoras son una medida para mejorar la competitividad del sector y garantizar el mantenimiento del empleo.

Benalmádena cuenta actualmente con 37 establecimientos entre hoteles, complejos de establecimientos de apartamentos turísticos (edificios/complejos) y hostales, que suponen una generación media de empleo directo anual de más de 2.605 empleados, (según datos de la S.S.), y todos los empleos indirectos que son generados igualmente.

Resulta imprescindible no dejar de ser competitivos, cada vez son mejores y mayores las ofertas en diferentes puntos turísticos, tanto nacionales como en otros, y debemos concienciarnos que el fortalecimiento y la mejora del sector, es fundamental para mantener la demanda.

Resulta necesario mantener y mejorar la infraestructura empresarial de nuestro municipio y el personal cualificado que emplea para mantener la competitividad del sector.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de mantener y mejorar la competitividad y el empleo.

El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.h) de la Ley de Bases de Régimen Local y "El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia", conforme al artículo 9, apartado 16. c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Estas ayudas están reguladas conforme a la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, General de Subvenciones, R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento y Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal. Son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar especialmente destinadas a financiar inversiones.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Que desde el Ayuntamiento de Benalmádena se considera como muy necesario articular estas ayudas, y colaborar para el mantenimiento de la competitividad de la planta hotelera de Benalmádena.

De acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se debe solicitar la aprobación del gasto, que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor, para la convocatoria de estas bases reguladoras de subvención.

1.º *Objeto y finalidad*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de establecimientos hoteleros con la finalidad de fortalecer el sector, mejorando la competitividad y manteniendo el empleo.

2.º *Bases reguladoras y normativa aplicable*

1. Las presentes bases reguladoras se regirá, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria cuando se disponga del crédito necesario.

3. Se incluirán en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de *minimis*, concedida a una empresa, no será superior a 300.000 euros durante un periodo de 3 ejercicios fiscales.

3.º *Crédito presupuestario*

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.º *Beneficiarios*

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se conceden, los establecimientos hoteleros, hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones, que se encuentren físicamente dentro del término municipal de Benalmádena.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, el o los administrador/es de la/s sociedad/es mercantil/es o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5.º *Cuantía de las ayudas y criterios de valoración*

1. El importe de las subvenciones tendrá como límite máximo el de las siguientes cuantías o hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.

2. El importe de la subvención se establecerá en base a:

a) El número de habitaciones del establecimiento. (1, 2, 3, 4), implicando la realización de las inversiones de mejora por las cuantías a conceder y el mantenimiento de la plantilla.
b) El periodo de apertura del establecimiento (1, 2, 3).
c) La realización de inversiones en materia medio ambiental (0/1).
d) La realización de inversión en formación de la plantilla (0/1).

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

DATOS DE PUNTOS Y CUANTÍAS													
N.º HABITACIONES	PUNTOS	CUANTÍA	APERTURA TODO EL AÑO						INVERSIÓN MEDIO AMBIENTE	CUANTÍA	INVERSIÓN FORMACIÓN	CUANTÍA	MÁXIMO TOTAL
			3- 6 MESES	CUANTÍA	6- 11 MESES	CUANTÍA	12 MESES	CUANTÍA					
<100	1	12.000 €	1 PUNTO	2.000 €	2 PUNTOS	4.000 €	3 PUNTOS	6.000 €	1 PUNTO	1.000 €	1 PUNTO	1.000 €	20.000 €
101-200	2	14.000 €	1 PUNTO	2.000 €	2 PUNTOS	4.000 €	3 PUNTOS	6.000 €	1 PUNTO	1.000 €	1 PUNTO	1.000 €	22.000 €
201-400	3	16.000 €	1 PUNTO	2.000 €	2 PUNTOS	4.000 €	3 PUNTOS	6.000 €	1 PUNTO	1.000 €	1 PUNTO	1.000 €	24.000 €
>400	4	18.000 €	1 PUNTO	2.000 €	2 PUNTOS	4.000 €	3 PUNTOS	6.000 €	1 PUNTO	1.000 €	1 PUNTO	1.000 €	26.000 €

3. Será criterio de prelación la puntuación obtenida entre las solicitudes presentadas por orden de mayor a menor y en caso de empate, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se realizará un sorteo ante el Secretario de la Comisión de Valoración para establecer el orden.

6.º *Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones*

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones percibidas no podrá ser superior al coste del proyecto o actividad incentivada.

7.º *Publicidad*

Estas bases reguladoras y su convocatoria, serán publicadas según la normativa vigente en Base de Datos Nacional de Subvenciones, *Boletín Oficial de la Provincia*, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8.º *Plazo y forma de presentación de solicitudes*

1. Los interesados en acceder a las subvenciones reguladas por estas bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la sede electrónica.

El modelo de solicitud normalizado (anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2. Las solicitudes, que serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: https://sede.benalmadena.es/subvenciones.

3. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.

9.º *Documentación a aportar*

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de la ayuda la siguiente documentación:

Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo.

1. Copia del DNI del solicitante.
2. Acreditación de la representación en la que actúa.
3. Copia CIF de la entidad solicitante.
4. Informe sobre plantilla media de trabajadores del establecimiento hotelero del año natural inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, y del momento actual que la que se realiza la solicitud, expedido por la TGSS.
5. Certificación expedida por el Registro de Turismo de Andalucía, en el que conste el número de habitaciones.
6. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda Estatal (AEAT) y Seguridad Social (TGSS).
7. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

8. Declaración responsable (modelo anexo II) en la que se manifieste:
   - Que el solicitante es quien explota el establecimiento.
   - Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   - Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
   - Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena, y está al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.
   - Que la entidad solicitante no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada por el mismo concepto y en caso de solicitarla, indicarlo.
   - Que el inmueble objeto de la subvención está al corriente del impuesto de bienes inmuebles (IBI).
   - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
9. Justificar la inversión de mejora, mediante facturas y comprobantes de pago de las mismas. Se aceptarán facturas realizas de hasta un año anterior a la fecha del cierre de la convocatoria.
   Las inversiones podrán ser en mejoras del establecimiento en general, del tipo: Reformas, modernización, equipamiento, maquinaria, mobiliario, etcétera, realizadas en el último año en el establecimiento.
10. Justificar las inversiones en materia de medio ambiental, para ello se tendrá en cuenta la materia que se trate, destacando:
    - Inversiones específicas dedicadas a minimizar el impacto ambiental a través de la descarbonización y la economía circular.
    - Reducción de los consumos de energía y agua a través de innovación en instalaciones y equipos más eficientes.
    - Monitorización de consumos y automatización de procesos.
    - Circularidad a través de compras más sostenibles reduciendo los productos mono uso y apostando por otros reutilizables y más duraderos.
    - Priorizar criterios sostenibles en la cadena de suministro a través de proveedores y productos locales.
    - Plan de prevención del desperdicio alimentario.
    - Segregación en origen y reciclado, valorizando así el residuo.
    - Planes de Movilidad Sostenible y cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de la actividad.
    - Implantación de sistemas de gestión de la sostenibilidad certificados y reporting de información no financiera.
    - Programas de responsabilidad social corporativa serán consideradas otras actuaciones de inversiones medioambientales.
11. Justificar el periodo de apertura del establecimiento, mediante documentación acreditativa de la misma.
12. Justificación inversión en formación de la plantilla, mediante documentación acreditativa de la realización de la misma.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

13. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas *de minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
14. Acreditación de la titularidad del establecimiento para el que se solicita la subvención, o contrato de arrendamiento de la explotación del mismo.

10. *Procedimiento e instrucción del procedimiento*

1. El procedimiento de la concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en capítulo II de la Ley General de Subvenciones (artículo 23 y siguientes), mediante convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una persona designada previamente, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, para lo que se solicitará informe al Área de Ingresos.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el portal de trasparencia del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2. Se constituirá una comisión de valoración y se nombrará un órgano instructor.

La comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. *Resolución*

1. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al señor Alcalde-Presidente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

12. *Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Mantener el 100 % de su plantilla media, con respecto al año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda.
  La plantilla de personal de cada establecimiento, que se computará en términos de plantilla media (efectuando truncamiento a las unidades, es decir, computarán las unidades completas, despreciándose los decimales).
- El cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Presentar la justificación de la ayuda en forma y plazo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- Mantener la inversión por la cuantía subvencionada, según la Ley de Subvenciones.

13. *Justificacion de la subvención*

1. La subvención otorgada quedará justificada a la presentación de la solicitud, para ello deberá aportarse la cuenta justificativa de la subvención (según modelo anexo III), a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.2. Informe de plantilla media del establecimiento hotelero del año inmediatamente anterior a la justificación de la ayuda, y de la del momento de la solicitud, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

1.3. Facturas y justificantes de la inversión realizada, comprobantes de pago.

1.4. Resoluciones de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, si las hubiese.

En el caso de observarse algún defecto en la documentación presentada, se requerirá al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. La justificación de las subvenciones requerirá informe del órgano instructor indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención municipal, en el ejercicio de la función interventora.

14. *Pago de la subvención*

1. El pago de estas subvenciones se realizará de una sola vez: Se abonará la cuantía total, ya que se presentará con la solicitud la justificación de la misma, siendo aprobada dicha justificación por el órgano competente.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados.

15. *Reintegro de las subvenciones*

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

16. *Ley orgánica de protección de datos de carácter personal*

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena.

17. *Recursos*

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

2. La resolución del señor Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Benalmádena, 11 de mayo de 2026.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín.

1929/2026

CVE: 20260602-01929-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php